

**EPAS**Ente Provincial del Agua
y de Saneamiento**GERENCIA DE OBRAS Y PLANIFICACIÓN****INFORME TÉCNICO N° 006/2021****Actuación N°: 435/2021****Motivo/Ref.: Solicitud Dictamen Sectorial MGIA "Masterplan Terrazas Agustinas"****Fecha: 12/11/2021****Visto:**

La nota NO-2021-06841378-GDEMZA-SAYOT por la cual la Unidad de Evaluaciones Ambientales de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial del Gobierno de Mendoza solicita la elaboración del Dictamen Sectorial de la MGIA, correspondiente al: EX-2021-02989271-GDEMZA-SAYOT, referido al proyecto denominado Proyecto "MASTER PLAN DEL DESARROLLO INMOBILIARIO TERRAZAS AGUSTINAS" y que está encuadrado en el marco del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (PEIA) que establece la Ley Provincial N° 5961 y su Decreto Reglamentario N° 2109/94.

Se informa:

- Provisión de servicio de agua potable: a fs 223 y 224 se adjunta la renovación del certificado de factibilidad de agua potable en área remanente con fecha 30 de julio de 2021 y sin fecha de vencimiento por cuanto el usuario ha dado cumplimiento a los condicionamientos técnicos impuestos en el certificado de factibilidad original
- Provisión de servicio de saneamiento: a fs 227 y 228 se adjunta la renovación del certificado de factibilidad de cloacas en área remanente con fecha 30 de julio de 2021 y sin fecha de vencimiento por cuanto el usuario ha dado cumplimiento a los condicionamientos técnicos impuestos en el certificado de factibilidad original
- Etapas de construcción: se indica que se instalarán baños químicos para todo el personal. Se sugiere que el mantenimiento y limpieza se realice con una frecuencia semanal por la empresa proveedora, retirando de la obra los efluentes cloacales almacenados en los baños químicos. Al respecto, los operadores y transportistas de dichos efluentes deberán estar autorizados por las correspondientes Autoridades de Aplicación y descargar en puntos de vuelco



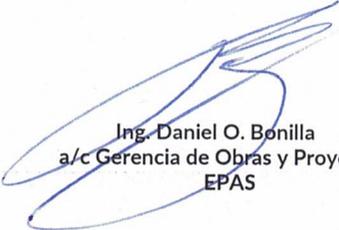
autorizados para tal fin. Si bien no existe reglamentación específica al respecto es de notar que en el Anexo I, Decreto 351/79, Reglamentación de la Ley 19.587, Artículo 49, incrementa las unidades sanitarias cada 10 trabajadores, por lo que se sugiere evaluar la cantidad de baños en función de esta estimación.

- Se deberá controlar, durante la construcción de las redes terciarias y colectores cloacales ejecutados por el proponente, la estanqueidad de las juntas de los caños y de las correspondientes cámaras, además de cumplir con la normativa del EPAS y de AYSAM SA referente a la calidad de los efluentes volcados a la colectora.

Conclusiones:

- Se considera correcta, en términos generales y desde el punto de vista sectorial, la Manifestación General de Impacto Ambiental presentada, debiendo cumplirse estrictamente con las indicaciones emanadas de la Autoridad Ambiental Provincial.

Sin otro particular saluda atentamente.


Ing. Daniel O. Bonilla
a/c Gerencia de Obras y Proyectos
EPAS



Gobierno de la Provincia de Mendoza

-

**Hoja Adicional de Firmas
Informe Firma Ológrafa**

Número:

Mendoza,

Referencia: Inf. Técnico N°006/2021 - EPAS

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.